



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE104/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “G090110 ACTUALIZAR Y ROBUSTECER LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO QUE SOPORTA SISTEMAS DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE INFORMACIÓN ELECTORAL A CARGO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Instituto / INE	Instituto Nacional Electoral
Junta / JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Lineamientos / LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los LACIP.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, esta JGE aprobó la actualización de los LACIP.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IV. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.

- a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.
- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.

V. Anteproyecto del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024. El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

VI. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024. El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

VII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024. El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024. En dicho acuerdo se aprobó el Proyecto Específico "G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", por un monto de \$88,275,138



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(Ochenta y ocho millones, doscientos setenta y cinco mil, ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N)

- VIII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.** El 27 de febrero de 2024, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar a la UTSI, las modificaciones al alcance con impacto presupuestal y reducción del proyecto específico "G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática", el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE; 15, numeral, 5, incisos f) y g) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustenta la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, en el ejercicio de su función estatal así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, de conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta del Instituto será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona Titular del Órgano Interno de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y o) del RIINE, disponen que la Junta, se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo; así como, las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General o su presidencia.
9. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva:** Los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) del RIINE, disponen que la Secretaría Ejecutiva coordina esta Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
10. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y aa) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la UTSI y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

11. **Atribuciones de la UTSI.** En términos del artículo 66, incisos, d), h) y j) del RIINE, se establece que la UTSI tiene entre otras atribuciones, administrar la Red Nacional de Informática del Instituto, que interconecta sus oficinas a nivel nacional para la transmisión de voz, datos y video; estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de interconexión con las redes de los Organismos Públicos Locales y/o sedes de los partidos políticos; así como, apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; así como, con base al inventario de bienes informáticos, proponer planes de actualización y aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones.

Marco normativo en materia de la CIP

12. **Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.** En este se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (1) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (2) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (3) Garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define como proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios) con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 13. Modelo de Planeación Institucional.** Este se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional.

Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente. En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 14. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

El artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto.

El artículo 33 del Manual en comento, establece que la DEA, por conducto de la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, generará las ampliaciones y reducciones líquidas que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE e informará trimestralmente junto con las adecuaciones compensadas que generen las UR a la Junta General Ejecutiva.

El artículo 36 del Manual señala que, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

15. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan lo siguiente:

- **Administración de proyectos:** Es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos;
- **CIP:** Es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución;
- **Proyecto específico:** Es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De la observancia de los Lineamientos. El artículo 2, de los LACIP, señala que éstos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, asimismo, prevé que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los Lineamientos. El artículo 3 de los LACIP, señala que estos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. El artículo 5 de los LACIP, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Formato 4 Solicitud de modificación. En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Seguimiento de los proyectos específicos. El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

Indicador para los proyectos. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

Modificación de los proyectos. De conformidad con el artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los LACIP el titular de la Unidad Responsable podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de esté.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La Dirección de Recursos Financieros adscrita la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

En el artículo 15, numeral 5, incisos f) y g) de los LACIP, se establece que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos cuando sea una: Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución), así como la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la Junta, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafos 1 y 2 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Control y Registro de los cambios de proyectos específicos. En el mismo artículo en comento, numeral 9 de los LACIP, se establece que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

Del Dictamen. En términos del artículo 16 de los LACIP, se establece que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los lineamientos en comento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la Unidad Responsable, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación.

- I. Modificación del proyecto específico “G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática”**

Una de las principales atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es apoyar a las diversas áreas del Instituto en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones.

Por lo tanto, es necesario contar con equipamiento diseñado para alto rendimiento y tolerancia a fallas, permitiendo fortalecer la operación de los sistemas de Apoyo Institucional y de Información Electoral, asimismo, proporcionar elementos tecnológicos que coadyuven en las actividades de las áreas del Instituto.

Derivado de lo anterior, el proyecto específico “G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática”, tiene como objetivo actualizar y robustecer la infraestructura de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Red Nacional de Informática (RNI), para fortalecer y mantener la continuidad en la operación de los sistemas de Apoyo Institucional, de Información Electoral y servicios.

Ahora bien, con motivo del inicio de los trabajos relativos a las contrataciones para el ejercicio 2024, la **Dirección de Operaciones** adscrita a la **Unidad Técnica de Servicios de Informática** mediante el oficio No. **INE/UTSI/0438/2024** con fecha **19 de enero del 2024**, consultó a la **Dirección de Obras y Conservación** adscrita a la **Dirección Ejecutiva de Administración** sobre la *Actualización de los Equipos de Energía Ininterrumpida (UPS) del Centro de Cómputo Acoxa (CCA)*. En respuesta a la consulta de la Dirección de Operaciones se recibió el oficio No. **INE/DEA/DOC/0070/2024** en el que se indica ***“que no se considera viable realizar acciones de adquisiciones o mejoras para el inmueble de Acoxa, ya que se encuentra en un proceso de Investigación de Mercado para obtener un nuevo Dictamen de Seguridad Estructural, con la finalidad de recabar datos precisos para poder establecer y garantizar la seguridad del edificio y del personal que en este labora”***, por tal motivo se pone a disposición el recurso.

Cabe mencionar que los equipos de energía ininterrumpida (UPS) del Centro de Cómputo Acoxa (CCA) cuentan con soporte por parte del fabricante Vertiv mediante el contrato INE/031/2024 "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a equipos de energía ininterrumpida (UPS), switch de transferencia estático (STS) y unidades de distribución de potencia (PDU) marca LIEBERT, para el ejercicio 2024" y se cuenta con una carta emitida en 2020 por el representante legal del fabricante en la cual se garantiza hasta el año 2024 el suministro de partes, así como el soporte técnico y cualquier servicio de mantenimiento requerido por ingenieros especializados, por lo que se garantiza la continuidad de la operación y se buscará realizar la actualización a principios de 2025 para evitar entorpecer las labores de dictaminación que ocurrirán en el edificio de Acoxa. Por lo anterior, no se ve afectada la continuidad de la operación.

Con motivo del inicio de los trabajos relativos las contrataciones para el ejercicio 2024, la Dirección de Operaciones adscrita a la Unidad Técnica de Servicios de Informática mediante el oficio No. INE/UTSI/0438/2024 consultó a la Dirección de Obras y Conservación adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración relativo sobre la Actualización del Aire Acondicionado de Precisión del Cuarto Eléctrico de Acoxa, con motivo de la consulta la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dirección de Operaciones recibió respuesta mediante el oficio No. INE/DEA/DOC/0070/2024 en el que se indica “que no se considera viable realizar acciones de adquisiciones o mejoras para el inmueble de Acoxpa, ya que se encuentra en un proceso de Investigación de Mercado para obtener un nuevo Dictamen de Seguridad Estructural, con la finalidad de recabar datos precisos para poder establecer y garantizar la seguridad del edificio y del personal que en este labora”, por tal motivo se pone a disposición el recurso.

Cabe señalar que previo a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, la Dirección Ejecutiva de Administración mediante su contrato INE/060/2023 “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado de confort y precisión de diversas marcas, del Instituto Nacional Electoral” realizó la reubicación e instalación de un equipo de Aire Acondicionado de confort en la zona del Cuarto Eléctrico del Centro de Cómputo Acoxpa (CCA) con lo que se atiende con la necesidad de mantener las condiciones de temperatura de forma general en esta zona. Por lo anterior, no se ve afectada la continuidad en la operación y una vez que sea proporcionado el dictamen del inmueble a esta Unidad y sugiera realizar acciones de mejora, se analizará y valorará la actualización del equipo de aire acondicionado.

Durante el proceso de Investigación de Mercado relativo a la “Actualización del Aire Acondicionado de Precisión del Cuarto Eléctrico de UPS de Tlalpan” se consultó a la Subdirección de Adquisiciones los posibles oferentes para esta contratación, esta Dirección recibió un listado de 29 posibles proveedores y se agregaron 8 posibles proveedores obtenidos de contrataciones imperantes del Instituto. En fecha 03 de abril de 2024 se realizó la consulta correspondiente, recibiendo un total de 04 respuestas por parte de 04 posibles proveedores, mismos que en fecha 24 de abril de 2024 se realizó una segunda consulta a ellos de los que se recibió un total de 03 respuestas señalando lo siguiente:

- 1er posible proveedor: Cumple técnicamente con el requerimiento, pero señala que sus tiempos de entrega de equipo sería de 24-26 semanas más 2 semanas de tiempo de instalación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 2do posible proveedor: Cumple técnicamente con el requerimiento, pero señala que sus tiempos de entrega de equipo sería de 24-26 semanas más 30 días naturales de tiempo de instalación.
- 3er posible proveedor: no cumple técnicamente con el requerimiento ya que propone dos equipos para cubrir la necesidad, los cuales sobrepasan las dimensiones del área donde se requiere su instalación.

En este sentido, la Unidad Técnica de Servicios de Informática mediante el oficio INE/UTSI/4449/2024, formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto; anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
- Reducción presupuestal.

Asimismo, en el documento referido, se indica la siguiente puntualización para el alcance:

Dice:	Debe decir:
<p>-Incrementar la capacidad de interconexión en las oficinas de los inmuebles de Zafiro y Moneda, así como, incrementar la protección en la Red privada Virtual para Entidades Financieras, Proveedores y Usuarios.</p> <p>-Actualizar el Sistema de energía ininterrumpida y aire de precisión, así como, renovar el Sistema de control de incendios para los centros de cómputo de Tlalpan y Acoxta.</p> <p>-Actualizar la infraestructura de procesamiento de los centros de cómputo de Tlalpan y Acoxta.</p>	<p>-Incrementar la capacidad de interconexión en las oficinas de los inmuebles de Zafiro y Moneda, así como, incrementar la protección en la Red privada Virtual para Entidades Financieras, Proveedores y Usuarios.</p> <p>-Renovar el Sistema de control de incendios para el centro de cómputo de Tlalpan.</p> <p>-Actualizar la infraestructura de procesamiento de los centros de cómputo de Tlalpan y Acoxta. Lo anterior, por medio de la adquisición de equipamiento con vigencia tecnológica.</p> <p>-Implementar ambientes de trabajo para Sistemas de</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dice:	Debe decir:
<p>Lo anterior, por medio de la adquisición de equipamiento con vigencia tecnológica.</p> <p>-Implementar ambientes de trabajo para Sistemas de Información Electoral a cargo de la UTSI por medio de los servicios de cómputo en la nube.</p>	<p>Información Electoral a cargo de la UTSI por medio de los servicios de cómputo en la nube.</p>

Derivado de lo anterior, el recurso que se pone a disposición de la DEA fue por un monto de **\$9,687,253.00 (Nueve millones, seiscientos ochenta y siete mil, doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, el cual se desglosa a continuación:

Montos de Modificación			
Concepto	Presupuesto Aprobado	Reducción (-)	Total (=)
1000			
2000-6000			
1000 TIC	\$7,677,154.00	\$0.00	\$7,677,154.00
2000-6000 TIC	\$80,597,984.00	\$9,687,253.00	\$70,910,731.00
Total	\$88,275,138.00	\$9,687,253.00	\$78,587,885.00

El 17 de julio de 2024, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la UTSI remitió a la DEA el formato 4 "Solicitud de Modificación" del proyecto específico G090110 (**Anexo 01**).

El 18 de julio de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de modificación del proyecto específico G090110 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.

El 18 de julio de 2024, la UTSI remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.

El 18 de julio de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El 19 de julio de 2024, la UTSI remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c (**Anexo 02**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El 19 de julio de 2024, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **068** para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática”, cuya fecha de vigencia concluye el 13 de septiembre de 2024. **(Anexo 03)**.

El 12 de agosto de 2024, a solicitud de la UTSI, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio 64/24.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la modificación al proyecto específico “G090110 Actualizar y robustecer la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto que soporta sistemas de apoyo institucional y de información electoral a cargo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática”, el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Dictamen número 068, emitido el 19 de julio de 2024, por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como anexos 01, 02 y 03.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base al Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, así como realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo; entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

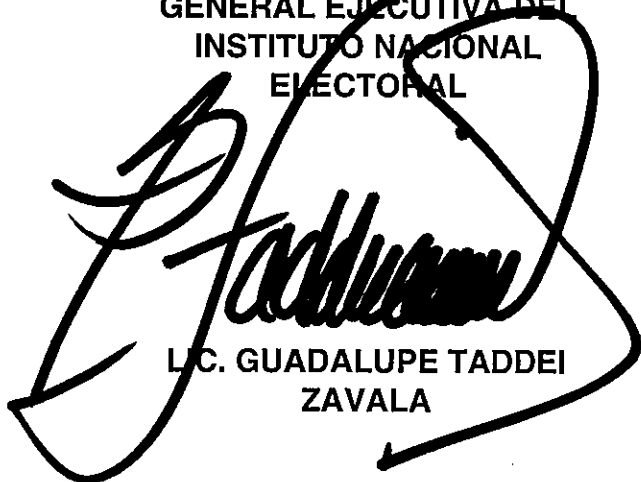


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

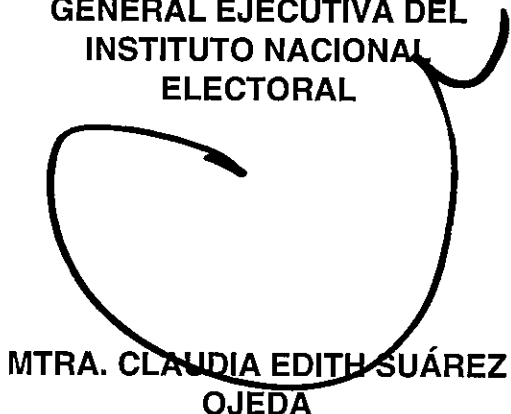
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de agosto de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**L.C. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**